

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 0890 de 11 de agosto 2021

“Por la cual se extiende el alcance de la acreditación a la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ – CORPOURABÁ** y se toman otras determinaciones”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA,
METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM-

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 1 y 2 del artículo 5 del Decreto 291 de 2004; y el artículo 2.2.8.9.1.5 del Decreto 1076 de 2015, el Decreto 1708 del 4 de septiembre de 2018, la Resolución No. 0268 del 06 de marzo de 2015 del IDEAM y

y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No. 0557 del 5 de marzo de 2018, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, renovó y extendió la acreditación para producir información cuantitativa física, química y biológica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes y de carácter oficial, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables a la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ – CORPOURABÁ.**, identificada con NIT 890.907.748-3, con domicilio en el km 1 vía Carepa Apartadó, ICA Tulenapa en el municipio de Carepa Departamento de Antioquia, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 “Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración”, versión 2005.

Que la acreditación se otorgó por un periodo de cuatro (4) años contados a partir de la notificación de la Resolución No. 0557 del 5 de marzo de 2018, estableciéndose como periodo de vigencia de la acreditación del 21 de marzo de 2018 hasta el 21 de marzo de 2022.

Que mediante la Resolución No. 0988 del 26 de abril de 2018, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, resolvió modificar en el sentido de corregir por error involuntario de transcripción y digitación el Artículo 2º de la Resolución No. 0557 del 5 de marzo de 2018 de la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ – CORPOURABÁ.**

Que mediante Resolución No. 0002 del 02 de enero de 2019, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, resolvió modificar el artículo 2º de la Resolución No. 0557 del 3 de marzo de 2018, modificado mediante la Resolución No. 0988 del 26 de abril de 2018, en el sentido de incluir variables en el alcance de acreditado para la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ – CORPOURABÁ.**

Que mediante la Resolución No. 1408 del 25 de abril de 2019, el IDEAM extendió el alcance de la acreditación para producir información cuantitativa física y química para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes y de carácter oficial, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, a la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ – CORPOURABÁ.**

Que mediante la Resolución No. 0635 del 05 de agosto de 2020, el IDEAM extendió el alcance de la acreditación para producir información cuantitativa física y química para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes y de carácter oficial, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, a la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ – CORPOURABÁ.**

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 0890 de 11 de agosto 2021

“Por la cual se extiende el alcance de la acreditación a la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ – CORPOURABÁ** y se toman otras determinaciones”

Que mediante radicado No. 20199910105282 del 16 de septiembre de 2019, la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ – CORPOURABÁ**, allegó el formulario único de solicitud para la visita con fines de **SEGUIMIENTO** de la acreditación y **EXTENSION** del alcance, y para la cual surgió una solicitud de aclaración por parte del IDEAM enviada al laboratorio mediante radicado 20196010019331 el 27 de septiembre de 2019.

Que mediante radicado No. 20199910109852 del 30 de septiembre de 2019, la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ – CORPOURABÁ**, allega el formulario único de solicitud para la visita con fines de **SEGUIMIENTO** de la acreditación y **EXTENSION** del alcance sin embargo no allega la documentación completa solicitada en el oficio aclaratorio envidado por el IDEAM bajo radicado 20196010019331 el 27 de septiembre de 2019.

Que mediante radicado No. 20199910117672 del 11 de octubre de 2019, la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ – CORPOURABÁ**, identificada con NIT 890.907.748-3, con domicilio en el km 1 vía Carepa Apartadó, ICA Tulenapa en el municipio de Carepa Departamento de Antioquia allego el formulario único de solicitud para la visita con fines de **SEGUIMIENTO** de la acreditación y **EXTENSION** del alcance para diferentes variables en las matrices agua y agua marina bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 “Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración”, versión 2017.

Que mediante Auto No. 0087 del 25 de noviembre del 2019 el IDEAM dispuso el inicio del trámite de seguimiento y extensión del alcance de la acreditación.

Que mediante Radicado 20196010024331 del 08 de diciembre de 2019 el IDEAM emitió la cotización para la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ – CORPOURABÁ**, para la ejecución de la visita con fines de seguimiento de la acreditación y extensión del alcance.

Que mediante Radicado 20206010000921 del 12 de febrero de 2020 el IDEAM emitió la actualización de la cotización con consecutivo 20206010001091 del 13 de febrero de 2020 para la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ – CORPOURABÁ** para la ejecución de la visita con fines de seguimiento de acreditación y extensión del alcance.

Que mediante radicado 20209910035722 del 30 de abril de 2020 la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ – CORPOURABÁ**, envía el acta de inicio para el pago de la visita con fines de seguimiento de la acreditación y extensión del alcance.

Que mediante radicado 20209910036382 del 6 de mayo de 2020 la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ – CORPOURABÁ**, solicita la prórroga de la visita con fines de seguimiento de la acreditación y extensión del alcance.

Que mediante radicado 20209910041322 del 4 de junio de 2020 la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ – CORPOURABÁ**, envió el acta de suspensión del CTO 0019-20

Que mediante radicado 20206010009561 del 19 de junio de 2020 la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ – CORPOURABÁ**, envía el acta de inicio correspondiente al contrato # 200-10-01-12-0019-2020 para el pago de la visita con fines de seguimiento de la acreditación y extensión del alcance.

Que mediante radicado 20206010010751 del 3 de julio de 2020 la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ – CORPOURABÁ**, envió el acta de suspensión del # 200-10-01-12-0019-2020

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 0890 de 11 de agosto 2021

“Por la cual se extiende el alcance de la acreditación a la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ – CORPOURABÁ** y se toman otras determinaciones”

Que mediante radicado 20209910050142 del 3 de agosto de 2020 la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ – CORPOURABÁ**, envió la constancia de consignación factura 35937.

Que mediante radicado No. 20206010016581 del 14 de septiembre de 2020 el IDEAM confirmó las fechas para la ejecución de la auditoria remota a la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ – CORPOURABÁ**

Que mediante radicado No. 20206010017151 del 22 de septiembre de 2020, el IDEAM remite vía correo electrónico a la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ – CORPOURABÁ**, los documentos correspondientes al plan y cronograma de la auditoria remota con fines de seguimiento y extensión del alcance de la acreditación.

Que el 24 de septiembre de 2020, el IDEAM realizó la reunión explicativa de manera virtual donde se concertó el cronograma de auditoría, de acuerdo con la disponibilidad de recursos tecnológicos y de personal por parte de la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ – CORPOURABÁ**, y la disponibilidad del equipo evaluador asignado a la evaluación, tal y como lo establece la Resolución 504 del 18 de junio del 2020.

Que el IDEAM realizó la visita con fines de seguimiento de la acreditación y extensión del alcance para la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ – CORPOURABÁ**, de forma remota entre los días 13 al 21 de octubre del 2020 tal y como lo evidencian los registros archivados en el expediente 201760100100400052E.

Que mediante radicado 20209910063582 del 16 de octubre de 2020, la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ – CORPOURABÁ**, solicita la modificación del alcance de evaluación para las siguientes variables:

EN SENTIDO DE RETIRAR:

VARIABLES DE EXTENSIÓN

MATRIZ AGUA:

- 1. **Nitrato:** Espectrofotometría Ultravioleta, SM 4500- NO3 B

MATRIZ AGUA MARINA:

- 1. **Nitratos:** Espectrofotométrico Ultravioleta, SM 4500-NO3- B (Ed. 23rd)
- 2. **Nitrógeno Total:** Método de prueba estándar para el Nitrógeno Total ligado químicamente en el agua por Pirólisis y detección de Quimioluminiscencia. ASTM D 5176 – 08 (2015)

EN SENTIDO DE INCLUIR:

MATRIZ AGUA:

- 1. **Toma de Muestra Simple: Caudal** (volumétrico).

Que mediante radicado 20209910066082 del 22 de octubre de 2020 el **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ – CORPOURABÁ**, solicita la modificación del alcance de evaluación para las siguientes variables:

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 0890 de 11 de agosto 2021

“Por la cual se extiende el alcance de la acreditación a la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ – CORPOURABÁ** y se toman otras determinaciones”

EN SENTIDO DE RETIRAR:

VARIABLES DE SEGUIMIENTO

MATRIZ AGUA:

1. **Aniones [Ortofosfato]:** Cromatografía iónica con supresión química de la conductividad del eluyente, SM 4110 B (Ed. 23ª)

El 05 de noviembre del 2020 el IDEAM proyectó el informe de evaluación *Remota*, correspondiente a la visita de seguimiento de la acreditación y extensión del alcance de la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ – CORPOURABÁ**, mediante oficio con radicado N° 20206010020851.

Que la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ – CORPOURABÁ**, allegó, por medio de correo electrónico, el día 17 de noviembre del 2020, el plan de acciones correctivas para las no conformidades detectadas en la evaluación remota con fines de seguimiento de la acreditación y extensión del alcance bajo radicado N° 20209910071732.

El 24 de noviembre del 2020, el IDEAM envió a la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ – CORPOURABÁ**, el plan de acciones correctivas revisado mediante comunicación electrónica con radicado N° 20206010022691 para las no conformidades detectadas en la evaluación remota con fines de seguimiento de la acreditación y extensión del alcance

Que mediante radicado 20219910002702 del 22 de enero de 2021 la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ – CORPOURABÁ**, solicita prórroga para la entrega de evidencias.

Que mediante radicado No. 20216010000431 del 04 de febrero de 2021, el IDEAM emite respuesta favorable a la solicitud de prórroga para el plazo de entrega de evidencias para la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ – CORPOURABÁ**, solicitada mediante radicado 20219910002702 del 22 de enero de 2021.

Que mediante radicado 20219910019642 del 09 de abril de 2021 la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ – CORPOURABÁ**, solicita la modificación del alcance de evaluación para las siguientes variables:

EN SENTIDO DE RETIRAR:

VARIABLES DE EXTENSIÓN

MATRIZ AGUA MARINA:

1. **DBO₅:** Incubación a 5 días – Modificación de Azida. SM 5210 B, SM 4500 O-C. Modificado
2. **DBO₅:** Incubación a 5 días – Luminiscencia, SM 5210 B (Ed. 23ª), ASTM D888 - 18, método C. Modificado.
3. **Coliformes Termotolerantes (Leídos Anteriormente como Coliformes Fecales):** Fermentación de Tubos Múltiples, SM 9221 E.
4. **Coliformes Totales:** Fermentación de Tubos Múltiples, SM 9221 B.

La **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ – CORPOURABÁ** allegó las evidencias para tratamiento de no conformidades detectadas durante la evaluación remota con fines de seguimiento de la acreditación y extensión del alcance, por medio del oficio con radicado N° 20219910019652 del 09 de abril del 2021.

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 0890 de 11 de agosto 2021

“Por la cual se extiende el alcance de la acreditación a la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ – CORPOURABÁ** y se toman otras determinaciones”

El 11 de mayo del 2021 el IDEAM envió a la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ – CORPOURABÁ** una solicitud de aclaraciones a la información presentada mediante radicado N° 20219910019652 del 09 de abril del 2021, bajo radicado N° 20216010009661.

La **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ – CORPOURABÁ** allegó las aclaraciones solicitadas por el IDEAM, información radicada mediante consecutivo N° 20219910030782 del 31 de mayo del 2021.

Que mediante oficio con radicado No. 20216010012111 del 08 de junio de 2021, el IDEAM emitió el informe de revisión de acciones correctivas para el seguimiento de la acreditación y extensión del alcance de la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ – CORPOURABÁ**.

Que mediante Radicado No. 20209910076962 del 14 de diciembre del 2020, la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ – CORPOURABÁ**, allegó los resultados de las pruebas evaluación de desempeño de MERCK QT-0026951 con vigencia hasta el 29 de septiembre del 2021.

Que el Grupo de Acreditación del IDEAM una vez verificó los resultados de las Pruebas de Evaluación de Desempeño que se encuentran en el expediente No. **201760100100400052E**, allegadas por la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ – CORPOURABÁ**, evidenció que a la fecha de proyección del presente acto administrativo, para las siguientes variables de extensión, el OEC no cuenta con pruebas de evaluación de desempeño/ensayos de aptitud vigentes y con resultados satisfactorios, por los métodos evaluados, para las matrices de interés; por lo tanto, este Instituto, considera necesario pronunciarse al respecto, en la parte resolutive del presente acto administrativo, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución No. 342 del 30 de abril de 2020, “*Por medio de la cual se suspenden de manera transitoria los términos para la presentación de la prueba de evaluación de desempeño / ensayos de aptitud de los laboratorios ambientales acreditados por el IDEAM*”:

VARIABLES DE SEGUIMIENTO

MATRIZ AGUA:

- Aluminio Disuelto:** Eriocromo Cianina R, SM 3500 Al –B
- Cationes Disueltos [Potasio, Sodio]:** Cromatografía Iónica, ISO 14911:1998.
- Fosforo Total:** Digestión Ácido Nítrico- Ácido Sulfúrico, Ácido Ascórbico, SM 4500-P B, E
- Hidrocarburos:** Extracción Líquido - Líquido Partición Gravimétrica, SM 5520 B, F
- Nitrógeno Total:** Método de prueba estándar para el Nitrógeno Total ligado químicamente en el agua por Pirolisis y detección de Quimioluminiscencia. ASTM D 5176 – 08 (2015)
- Metales Disueltos [Arsénico, Cadmio, Cobre, Cromo, Plomo]:** Filtración - Espectrofotometría de Absorción Atómica Electrotérmica, SM 3030 B, SM 3113 B
- Metales Disueltos [Zinc]:** Filtración - Espectrofotometría de Absorción Atómica llama Aire Acetileno, SM 3030 B, SM 3111 B
- Metales Totales [Hierro, Manganeso]:** Digestión Asistida en Microondas - Espectrofotometría de Absorción Atómica Electrotérmica, SM 3030 K, SM 3113 B
- Pesticidas Conazoles (Fungicidas) [Imazalil, Difenconazol]:** Método Interno, extracción líquido – líquido. Determinación de pesticidas en aguas por GC-MS, Microextracción. Código: D-7.2-48. V04. 18 de Julio del 2020. Imazalil: intervalo: (4-40) µg/L- Límite de cuantificación: 4 µg/L, Difenconazol: intervalo: (8-80) µg/L- Límite de cuantificación: 8 µg/L.
- Pesticidas Estrobilurinas (Fungicidas) [Azoxistrobin]:** Método Interno, extracción líquido – líquido. Determinación de pesticidas en aguas por GC-MS, Microextracción. Código: D-7.2-48. V04. 18 de Julio del 2020. intervalo: (4-40) µg/L- Límite de cuantificación: 4 µg/L.
- Pesticidas Triazoles, (Fungicidas) [Propiconazol, Tebuconazol]:** Método Interno, extracción líquido – líquido. Determinación de pesticidas en aguas por GC-MS, Microextracción. Código: D-7.2-48. V04. 18 de Julio del 2020. Intervalo: (2-20) µg/L- Límite de cuantificación: 2 µg/L.

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 0890 de 11 de agosto 2021

“Por la cual se extiende el alcance de la acreditación a la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ – CORPOURABÁ** y se toman otras determinaciones”

- 12. **Pesticidas Organofosforados [Clorpirifos]:** Método Interno, extracción líquido – líquido. Determinación de pesticidas en aguas por GC-MS, Microextracción. Código: D-7.2-48. V04. 18 de Julio del 2020. intervalo: (0,5-5) $\mu\text{g/L}$ - Límite de cuantificación: 0,5 $\mu\text{g/L}$.
- 13. **Turbidez:** Nefelométrico, SM 2130 B
- 14. **Toma de Muestra Simple:** Variables medidas en campo: **Oxígeno Disuelto** (SM 4500 O-C).
- 15. **Toma de Muestra Compuesta:** Variables medidas en campo: **Oxígeno Disuelto** (SM 4500 O-C).
- 16. **Toma de Muestra Integrada en Cuerpo Lótico:** Variables medidas en campo: **Oxígeno Disuelto** (SM 4500 O-C).

MATRIZ AGUA MARINA:

- 1. **Pesticidas Organoclorados [α -HCH, Lindano, Aldrin, Endosulfan I, Endosulfan II, Endrin Aldehído]:** Método Interno, extracción líquido – líquido. Determinación de pesticidas en aguas por GC-MS, Microextracción. Código: D-7.2-48. V04. 18 de Julio del 2020. α -HCH, Lindano, 4,4´-DDD, Endrin Aldehído. Intervalo: (1-10) $\mu\text{g/L}$ - Límite de cuantificación: 1 $\mu\text{g/L}$. Aldrin Intervalo: (0.5-5) $\mu\text{g/L}$ - Límite de cuantificación: 0.5 $\mu\text{g/L}$. Endosulfan I Intervalo: (0.666 - 6.66) $\mu\text{g/L}$ - Límite de cuantificación: 0.666 $\mu\text{g/L}$. Endosulfan II Intervalo: (0.334 - 3.34) $\mu\text{g/L}$ - Límite de cuantificación: 0.334 $\mu\text{g/L}$.
- 2. **Pesticidas Clorados y Nitrogenados (Fungicidas) [Clorotalonil]:** Método Interno, extracción líquido – líquido. Determinación de pesticidas en aguas por GC-MS, Microextracción. Código: D-7.2-48. V04. 18 de Julio del 2020. Intervalo: (1-10) $\mu\text{g/L}$ - Límite de cuantificación: 1 $\mu\text{g/L}$.
- 3. **Pesticidas Conazoles (Fungicidas) [Imazalil, Difenconazol]:** Método Interno, extracción líquido – líquido. Determinación de pesticidas en aguas por GC-MS, Microextracción. Código: D-7.2-48. V04. 18 de Julio del 2020. Imazalil: intervalo: (4-40) $\mu\text{g/L}$ - Límite de cuantificación: 4 $\mu\text{g/L}$, Difenconazol: Intervalo: (8-80) $\mu\text{g/L}$ - Límite de cuantificación: 8 $\mu\text{g/L}$.
- 4. **Fungicidas [Propiconazol, Tebuconazol]:** Método Interno, extracción líquido – líquido. Determinación de pesticidas en aguas por GC-MS, Microextracción. Código: D-7.2-48. V04. 18 de Julio del 2020 Intervalo: (2-20) $\mu\text{g/L}$ - Límite de cuantificación: 2 $\mu\text{g/L}$.
- 5. **Pesticidas Estrobilurinas (Insecticidas) [Azoxistrobin]:** Método Interno, extracción líquido – líquido. Determinación de pesticidas en aguas por GC-MS, Microextracción. Código: D-7.2-48. V04. 18 de Julio del 2020. Intervalo: (4-40) $\mu\text{g/L}$ - Límite de cuantificación: 4 $\mu\text{g/L}$.
- 6. **Pesticidas Piretroides (Insecticidas) [Cipermetrina]:** Método Interno, extracción líquido – líquido. Determinación de pesticidas en aguas por GC-MS, Microextracción. Código: D-7.2-48. V04. 18 de Julio del 2020. Intervalo: (1- 10) $\mu\text{g/L}$ - Límite de cuantificación: 1 $\mu\text{g/L}$.
- 7. **Pesticidas Organofosforados [Clorpirifos]:** Método Interno, extracción líquido – líquido. Determinación de pesticidas en aguas por GC-MS, Microextracción. Código: D-7.2-48. V04. 18 de Julio del 2020. Intervalo: (0,5-5) $\mu\text{g/L}$ - Límite de cuantificación: 0,5 $\mu\text{g/L}$.
- 8. **Pesticidas Organoclorados [Aldrin]:** Método Interno, extracción líquida – líquido. Determinación de pesticidas en aguas por GC-MS, Microextracción. Código: D-7.2-48. V04. 18 de Julio del 2020, Intervalo: (0.5-5) $\mu\text{g/L}$ - Límite de cuantificación: 0.5 $\mu\text{g/L}$.
- 9. **Sólidos Sedimentables:** Volumétrico – Cono Imhoff, SM 2540 F

VARIABLES DE EXTENSIÓN

MATRIZ AGUA:

- 1. **Amonio:** Electrodo Ion Selectivo, Kit HACH ISENH418101. Alcance: agua subterránea y agua superficial). Rango de trabajo: (1,0 – 10) mg/L NH_4
- 2. **Clorofila a:** Extracción del Pigmento - Determinación por Espectrofotometría. SM 10200 H, 2c.

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 0890 de 11 de agosto 2021

“Por la cual se extiende el alcance de la acreditación a la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ – CORPOURABÁ** y se toman otras determinaciones”

- 3. **Fungicidas [Clorotalonil]:** Método Interno, extracción líquido – líquido. Determinación de pesticidas en aguas por GC-MS, Microextracción. Código:D-7.2-48. V04. 18 de Julio del 2020. Intervalo: (1-10) µg/L- Límite de cuantificación: 1 µg/L.
- 4. **Insecticidas [Cipermetrina]:** Método Interno, extracción líquido – líquido. Determinación de pesticidas en aguas por GC-MS, Microextracción. Código: D-7.2-48. V04. 18 de Julio del 2020. Intervalo: (1-10) µg/L- Límite de cuantificación: 1 µg/L.
- 5. **Manganeso Total:** Método de Persulfato, 3500 Mn, B.
- 6. **Metales Totales [Arsénico, Cadmio, Cobre, Plomo]:** Digestión Asistida en Microondas - Espectrofotometría de Absorción Atómica Electrotérmica, SM 3030 K, SM 3113 B
- 7. **Metales disueltos [Potasio]:** Filtración - Espectrofotometría de Emisión de llama, SM 3030 B, SM 3500-K B
- 8. **Metales disueltos [Sodio]:** Filtración - Espectrofotometría de Emisión de llama, SM 3030 B, SM 3500-Na B

MATRIZ AGUA MARINA:

- 1. **Nitratos:** Reducción con Cadmio, SM 4500-NO₃ E. Modificado.
- 2. **Nitrito:** Colorimétrico, SM 4500 NO₂ – B. Modificado.
- 3. **Nitrógeno Amoniacal:** Método del Fenato, SM 4500-NH₃- F.
- 4. **Fosforo Reactivo Disuelto [Leído como Ortofosfato]:** Ácido Ascórbico SM 4500-P E. Modificado.
- 5. **Hierro Total:** Método Fenantrolina, SM 3500-Fe B. Modificado.
- 6. **Mercurio Total:** Mercurio en Soluciones por Descomposición Térmica, Amalgamación y Espectrometría de Absorción Atómica, US-EPA 7473, Rev. 0, febrero 2007.
- 7. **Sólidos Suspendidos Totales:** Gravimétrico – Secado a 103 °C -105 °C, SM 2540 D.
- 8. **Turbidez:** Nefelométrico, SM 2130 B (Ed. 23º).
- 9. **Clorofila a:** Extracción del Pigmento - Determinación por Espectrofotometría. SM 10200 H, 2c

Que de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 342 del 30 de abril de 2020, “*Por medio de la cual se suspenden de manera transitoria los términos para la presentación de la prueba de evaluación de desempeño / ensayos de aptitud de los laboratorios ambientales acreditados por el IDEAM*”, se procederá a continuar con la acreditación de las variables de seguimiento y se procederá a otorgar la acreditación de las variables de extensión , condicionadas a que la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ – CORPOURABÁ**, allegue los resultados de la prueba de evaluación de desempeño correspondientes y vigentes en un plazo de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha en la que el Ministerio de Salud y Protección Social declare como superada la emergencia sanitaria y/o en el plazo establecido en el acto administrativo que sustituya dicha resolución, como plazo máximo de entrega de informes de resultados de las pruebas de evaluación de desempeño/ensayos de aptitud vigentes y aprobadas. En el caso que el OEC incumpla el plazo descrito, se procederá con la suspensión de estas.

Que finalmente y según la información remitida, la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ – CORPOURABÁ**, cumplió con todas las etapas y requisitos establecidos en la Resolución No. 0268 del 6 de marzo 2015, proferida por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM para el seguimiento y extensión de la acreditación solicitada.

Que los documentos de la solicitud y desarrollo del proceso de acreditación de la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ – CORPOURABÁ**, reposan en la dependencia del Grupo de Acreditación de la Subdirección de Estudios Ambientales del IDEAM, en el expediente No. 201760100100400052E.

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 0890 de 11 de agosto 2021

“Por la cual se extiende el alcance de la acreditación a la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ – CORPOURABÁ** y se toman otras determinaciones”

FUNDAMENTOS LEGALES

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM, es el establecimiento público encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de planificación y ordenamiento del territorio. Corresponde a este Instituto efectuar el seguimiento de los recursos biofísicos de la Nación, especialmente en lo referente a su contaminación y degradación, necesarios para la toma de decisiones de las autoridades ambientales.

EN RELACIÓN CON LA ACREDITACIÓN.

Que mediante el título I de la Resolución No. 0268 de 2015, se consagraron las disposiciones generales que regulan el otorgamiento de la acreditación, estableciendo el objeto, las definiciones y alcance que deben cumplir los laboratorios ambientales del sector público y privado que produzcan información física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales concernientes a la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

Que a su vez, se estableció en el Título II, los requisitos generales que debe cumplir todo laboratorio ambiental que desee acreditarse ante el Instituto.

Que por su parte el Título III, dispuso el procedimiento para la obtención de la acreditación.

Que en virtud del cumplimiento de los requisitos y procedimientos definidos por la Resolución No. 0268 de 2015, el Título IV, señaló la obligación que tiene el Instituto de expedir el Acto Administrativo por medio del cual se otorga o no la acreditación.

COMPETENCIA LEGAL.

Que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, cumple sus competencias de conformidad con los principios constitucionales de función administrativa de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de conformidad con lo estipulado en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Que con fundamento en este mandato, y en su condición de Entidad Estatal, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, debe dar plena aplicación, en el desarrollo de sus funciones, al derecho fundamental del debido proceso.

Que a través del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 el Gobierno Nacional expidió el Decreto Único Reglamentado del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, cuyo objeto es compilar la normatividad expedida por el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades reglamentarias conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, para la cumplida ejecución de las leyes del sector Ambiente en el Artículo 2.2.8.9.1.5, estableció que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, es la Entidad competente para establecer los sistemas de referencia para la acreditación e inter calibración analítica de los laboratorios cuya actividad esté relacionada con la producción de datos e información de carácter físico, químico y biótico de la calidad del medio ambiente de la República de Colombia.

Que de conformidad con el parágrafo 2 del 2.2.8.9.1.5 del Decreto arriba mencionado, los laboratorios que produzcan información cuantitativa, física y biótica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 0890 de 11 de agosto 2021

“Por la cual se extiende el alcance de la acreditación a la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ – CORPOURABÁ** y se toman otras determinaciones”

Autoridades Ambientales competentes, y los demás que produzcan información de carácter oficial relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, deberán poseer certificado de acreditación correspondiente otorgado mediante acto administrativo expedido por el IDEAM.

Que de conformidad con el numeral 13 del Artículo Décimo Quinto del Decreto 291 del 29 de enero de 2004, corresponde al IDEAM a través de la Subdirección de Estudios Ambientales, acreditar los laboratorios ambientales del sector público y privado que produzcan información física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

Que es así, como en desarrollo de esta competencia el Instituto de Hidrología, Meteorología, y Estudios Ambientales – IDEAM, expidió la Resolución N.º 0268 del 11 de marzo de 2015, “*Por la cual se modifica la Resoluciones N.º 176 de 2003 y 1754 de 2008, y se establecen los requisitos y el procedimiento de acreditación de organismos de evaluación de la conformidad en matrices ambientales, bajo la norma NTC-ISO/IEC 17025 en Colombia*”.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Extender el alcance de la acreditación para producir información cuantitativa física, química y biológica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes y de carácter oficial, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, a la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ – CORPOURABÁ**, identificada con NIT 890.907.748-3, con domicilio en el km 1 vía Carepa Apartadó, ICA Tulenapa en el municipio de Carepa Departamento de Antioquia, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 “Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración”, versión 2017:

MATRIZ AGUA:

- Amonio:** Electrodo Ion Selectivo, Kit HACH ISENH418101. Alcance: agua subterránea y agua superficial). Rango de trabajo: (1,0 – 10) mg/L NH₄
- Clorofila a:** Extracción del Pigmento - Determinación por Espectrofotometría. SM 10200 H, 2c.
- Coliformes Termotolerantes (leídos anteriormente como Coliformes Fecales):** Fermentación por Tubos Múltiples, SM 9221 E.
- Coliformes Totales:** Fermentación por Tubos Múltiples, SM 9221 B.
- Fungicidas [Clorotalonil]:** Método Interno, extracción líquido – líquido. Determinación de pesticidas en aguas por GC-MS, Microextracción. Código: D-7.2-48. V04. 18 de Julio del 2020. Intervalo: (1-10) µg/L- Límite de cuantificación: 1 µg/L.
- Insecticidas [Cipermetrina]:** Método Interno, extracción líquido – líquido. Determinación de pesticidas en aguas por GC-MS, Microextracción. Código: D-7.2-48. V04. 18 de Julio del 2020. Intervalo : (1-10) µg/L- Límite de cuantificación: 1 µg/L.
- Manganeso Total:** Método de Persulfato, 3500 Mn, B.
- Metales Totales [Arsénico, Cadmio, Cobre, Plomo]:** Digestión Asistida en Microondas - Espectrofotometría de Absorción Atómica Electrotérmica, SM 3030 K, SM 3113 B
- Nitrogeno Amoniacal:** Fenato, SM 4500-NH₃ - F
- Metales disueltos [Potasio]:** Filtración - Espectrofotometría de Emisión de llama, SM 3030 B, SM 3500-K B

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 0890 de 11 de agosto 2021

“Por la cual se extiende el alcance de la acreditación a la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ – CORPOURABÁ** y se toman otras determinaciones”

- 11. **Metales disueltos [Sodio]:** Filtración - Espectrofotometría de Emisión de llama, SM 3030 B, SM 3500-Na B
- 12. **Pesticidas Organoclorados [4,4’-DDT, Alfa BHC, Gama BHC]:** Método Interno, extracción líquida – líquido. Determinación de pesticidas en aguas por GC-MS, Microextracción. Código:D-7.2-48. V04. 18 de Julio del 2020. 4,4’-DDD, 4,4’-DDT, Alfa BHC, Gama BHC, Intervalo: (1-10) µg/L- Límite de cuantificación: 1 µg/L.
- 13. **Pesticidas Organoclorados [Aldrin]:** Método Interno, extracción líquida – líquido. Determinación de pesticidas en aguas por GC-MS, Microextracción. Código: D-7.2-48. V04. 18 de Julio del 2020, Intervalo: (0.5-5) µg/L- Límite de cuantificación: 0.5 µg/L.
- 14. **Pesticidas Organoclorados [Endosulfan II]:** Método Interno, extracción líquido – líquido. Determinación de pesticidas en aguas por GC-MS, Microextracción. Código: D-7.2-48. V04. 18 de Julio del 2020 Endosulfan II. intervalo: (0.334 – 3.34) µg/L- Límite de cuantificación: 0.33 µg/L.

MATRIZ AGUA MARINA:

- 1. **Clorofila a:** Extracción del Pigmento - Determinación por Espectrofotometría. SM 10200 H, 2c
- 2. **Fosforo Reactivo Disuelto [Leído como Ortofosfato]:** Ácido Ascórbico SM 4500-P E. Modificado.
- 3. **Hierro Total:** Método Fenantrolina, SM 3500-Fe B. Modificado.
- 4. **Mercurio Total:** Mercurio en Soluciones por Descomposición Térmica, Amalgamación y Espectrometría de Absorción Atómica, US-EPA 7473, Rev. 0, febrero 2007.
- 5. **Nitratos:** Reducción con Cadmio, SM 4500-NO₃ E. Modificado.
- 6. **Nitrito:** Colorimétrico, SM 4500 NO₂ – B. Modificado.
- 7. **Nitrógeno Amoniacal:** Método del Fenato, SM 4500-NH₃- F.
- 8. **Sólidos Suspendidos Totales:** Gravimétrico – Secado a 103 °C -105 °C, SM 2540 D.
- 9. **Turbidez:** Nefelométrico, SM 2130 B (Ed. 23.).

PARÁGRAFO 1: Los métodos relacionados anteriormente tienen como referencia el Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, APHA – AWWA - WEF, 23nd edition 2017, salvo en los casos en que se especifique directamente otra referencia bibliográfica.

PARÁGRAFO 2: Para las variables relacionadas que a la fecha de la proyección del presente acto administrativo, no tengan pruebas de evaluación de desempeño/ensayos de aptitud vigentes y con resultados satisfactorios, la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ – CORPOURABÁ**, tendrá el plazo estipulado en Artículo 2º de la Resolución No. 342 del 30 de abril de 2020 y/o en el acto administrativo que la sustituya, como plazo máximo de entrega de informes de resultados de la prueba de evaluación de desempeño/ ensayos de aptitud vigentes y aprobadas.. De incumplir dicho plazo el IDEAM procederá a la suspensión de las variables del alcance de la acreditación.

ARTÍCULO 2. Establecer que a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo las variables acreditadas, para producir información cuantitativa física, química y biológica, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes e información de carácter oficial, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ – CORPOURABÁ**, identificada con NIT 890.907.748-3, con domicilio en el km 1 vía Carepa Apartadó, ICA Tulenapa en el municipio de Carepa Departamento de Antioquia, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 “Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración”, versión 2017:

MATRIZ AGUA:

- 1. **Aceites y Grasas** Partición gravimétrica Líquido – Líquido, SM 5520 B
- 2. **Acidez:** Volumétrico, SM 2310 B
- 3. **Alcalinidad:** Volumétrico, SM 2320 B.
- 4. **Aluminio Disuelto:** Eriocromo Cianina R, SM 3500 Al –B

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 0890 de 11 de agosto 2021

“Por la cual se extiende el alcance de la acreditación a la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ – CORPOURABÁ** y se toman otras determinaciones”

- 5. **Amonio:** Electrodo Ion Selectivo, Kit HACH ISENH418101. Alcance: agua subterránea y agua superficial). Rango de trabajo: (1,0 – 10) mg/L NH₄
- 6. **Aniones [Bromuros, Cloruros, Fluoruro, Sulfatos, Nitrato]:** Cromatografía iónica con supresión química de la conductividad del eluyente, SM 4110 B.
- 7. **Calcio total:** Volumétrico con EDTA, SM 3500 Ca-B
- 8. **Carbono orgánico total (COT):** Método de combustión a alta temperatura, SM 5310 B
- 9. **Cationes Disueltos [Potasio, Sodio]:** Cromatografía Iónica, ISO 14911:1998.
- 10. **Coliformes Totales:** Sustrato enzimático, SM 9223 B
- 11. **Coliformes Totales:** Fermentación por Tubos Múltiples, SM 9221 B.
- 12. **Coliformes Termotolerantes (leídos anteriormente como Coliformes Fecales):** Fermentación por Tubos Múltiples, SM 9221 E
- 13. **Color verdadero:** Espectrofotométrico - Longitud de Onda Simple, SM 2120 C
- 14. **Color real:** Espectrofotométrico, ISO 7887: 2011-12-15, Método B.
- 15. **Conductividad Eléctrica:** Electrométrico, SM 2510 B
- 16. **Clorofila a:** Extracción del Pigmento - Determinación por Espectrofotometría. SM 10200 H, 2c.
- 17. **Cloruros:** Potenciométrico, SM 4500-Cl – D
- 18. **Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO₅):** Incubación a 5 días – Modificación de Azida, SM 5210 B, 4500-O C
- 19. **Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO₅):** Incubación a 5 días – Luminiscencia, SM 5210 B, ASTM D888 - 18, método C.
- 20. **Demanda Química de Oxígeno DQO:** Reflujo cerrado y Colorimétrico; SM 5220 D
- 21. **Dureza Cálcica:** Volumétrico con EDTA, SM 3500-Ca B
- 22. **Dureza Total:** Volumétrico con EDTA, SM 2340 C
- 23. **Echerichia Coli:** Sustrato enzimático, SM 9223 B
- 24. **Fenoles:** Destilación - Fotométrico Directo, SM 5530 B, D
- 25. **Fosforo Reactivo Disuelto [Leído como Ortofosfato]:** Ácido Ascórbico SM 4500-P E
- 26. **Fosforo Total:** Digestión Ácido Nítrico- Ácido Sulfúrico, Ácido Ascórbico, SM 4500-P B, E
- 27. **Fungicidas [Clorotalonil]:** Método Interno, extracción líquido – líquido. Determinación de pesticidas en aguas por GC-MS, Microextracción. Código: D-7.2-48. V04. 18 de Julio del 2020. Intervalo: (1-10) µg/L- Límite de cuantificación: 1 µg/L.
- 28. **Hidrocarburos:** Extracción Líquido - Líquido Partición Gravimétrica, SM 5520 B, F
- 29. **Hierro Total:** Método Fenantrolina, SM 3500-Fe B
- 30. **Insecticidas [Cipermetrina]:** Método Interno, extracción líquido – líquido. Determinación de pesticidas en aguas por GC-MS, Microextracción. Código: D-7.2-48. V04. 18 de Julio del 2020. Intervalo: (1-10) µg/L- Límite de cuantificación: 1 µg/L.
- 31. **Magnesio:** SM 3500-Mg B.
- 32. **Manganeso Total:** Método de Persulfato, 3500 Mn, B.
- 33. **Mercurio Total:** Mercurio en Soluciones por Descomposición Térmica, Amalgamación y Espectrometría de Absorción Atómica, US-EPA 7473, Rev. 0, febrero 2007.
- 34. **Metales Disueltos [Arsénico, Cadmio, Cobre, Cromo, Plomo]:** Filtración - Espectrofotometría de Absorción Atómica Electrotérmica, SM 3030 B, SM 3113 B
- 35. **Metales Disueltos [Zinc]:** Filtración - Espectrofotometría de Absorción Atómica llama Aire Acetileno, SM 3030 B, SM 3111 B
- 36. **Metales disueltos [Sodio]:** Filtración - Espectrofotometría de Emisión de llama, SM 3030 B, SM 3500-Na B
- 37. **Metales Totales [Arsénico, Cadmio, Cobre, Plomo]:** Digestión Asistida en Microondas - Espectrofotometría de Absorción Atómica Electrotérmica, SM 3030 K, SM 3113 B
- 38. **Metales Totales [Hierro, Manganeso]:** Digestión Asistida en Microondas - Espectrofotometría de Absorción Atómica con llama directa aire - acetileno, SM 3030 K, SM 3111 B
- 39. **Metales disueltos [Potasio]:** Filtración - Espectrofotometría de Emisión de llama, SM 3030 B, SM 3500-K B
- 40. **Nitrato:** Método Reducción con cadmio, SM 4500-NO₃- E
- 41. **Nitrato:** Electrodo Ion Selectivo, Kit HACH ISENO3181. Matriz: Agua. Rango de trabajo: (0,10 – 2,0) mg/L NO₃. Alcance: agua superficial y subterránea, rango de medición: (0,10 – 2,0) mg/L NO₃

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 0890 de 11 de agosto 2021

“Por la cual se extiende el alcance de la acreditación a la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ – CORPOURABÁ** y se toman otras determinaciones”

- 42. **Nitrito:** Colorimétrico, SM 4500-NO₂- B.
- 43. **Nitrógeno Amoniacal:** Fenato, SM 4500-NH₃ - F
- 44. **Nitrógeno Total:** Método de prueba estándar para el Nitrógeno Total ligado químicamente en el agua por Pirolisis y detección de Quimioluminiscencia. ASTM D 5176 – 08 (2015)
- 45. **Pesticidas Conazoles (Fungicidas) [Imazalil, Difenconazol]:** Método Interno, extracción líquido – líquido. Determinación de pesticidas en aguas por GC-MS, Microextracción. Código: D-7.2-48. V04. 18 de Julio del 2020. Imazalil: intervalo: (4-40) µg/L- Límite de cuantificación: 4 µg/L, Difenconazol: intervalo: (8-80) µg/L- Límite de cuantificación: 8 µg/L.
- 46. **Pesticidas Estrobilurinas (Fungicidas) [Azoxistrobin]:** Método Interno, extracción líquido – líquido. Determinación de pesticidas en aguas por GC-MS, Microextracción. Código: D-7.2-48. V04. 18 de Julio del 2020. intervalo: (4-40) µg/L- Límite de cuantificación: 4 µg/L.
- 47. **Pesticidas Triazoles, (Fungicidas) [Propiconazol, Tebuconazol]:** Método Interno, extracción líquido – líquido. Determinación de pesticidas en aguas por GC-MS, Microextracción. Código: D-7.2-48. V04. 18 de Julio del 2020. Intervalo: (2-20) µg/L- Límite de cuantificación: 2 µg/L.
- 48. **Pesticidas Organoclorados [Endosulfan I, Endosulfan II, Endrin Aldehído]:** Método Interno, extracción líquido – líquido. Determinación de pesticidas en aguas por GC-MS, Microextracción. Código: D-7.2-48. V04. 18 de Julio del 2020 Endosulfan I. intervalo: (0.666 - 6.66) µg/L- Límite de cuantificación: 0.666 µg/L, Endosulfan II. intervalo: (0.334 – 3.34) µg/L- Límite de cuantificación: 0.33 µg/L. Endrin Aldehído. intervalo: (1-10) µg/L- Límite de cuantificación: 1 µg/L,
- 49. **Pesticidas Organoclorados [Aldrin]:** Método Interno, extracción líquida – líquido. Determinación de pesticidas en aguas por GC-MS, Microextracción. Código: D-7.2-48. V04. 18 de Julio del 2020, Intervalo: (0.5-5) µg/L- Límite de cuantificación: 0.5 µg/L.
- 50. **Pesticidas Organoclorados [4,4´-DDD, 4,4´-DDT, Alfa BHC, Gama BHC]:** Método Interno, extracción líquida – líquido. Determinación de pesticidas en aguas por GC-MS, Microextracción. Código: D-7.2-48. V04. 18 de Julio del 2020. 4,4´-DDD, 4,4´-DDT, Alfa BHC, Gama BHC, Intervalo: (1-10) µg/L- Límite de cuantificación: 1 µg/L.
- 51. **Pesticidas Organofosforados [Clorpirifos]:** Método Interno, extracción líquido – líquido. Determinación de pesticidas en aguas por GC-MS, Microextracción. Código: D-7.2-48. V04. 18 de Julio del 2020. intervalo: (0,5-5) µg/L- Límite de cuantificación: 0,5 µg/L.
- 52. **Sólidos Disueltos Totales:** Gravimétrico – Secado a 180 °C, SM 2540 C
- 53. **Sólidos Suspendidos Totales:** Gravimétrico – Secado a 103 °C -105 °C, SM 2540 D
- 54. **Sólidos Sedimentables:** Volumétrico – Cono Imhoff, SM 2540 F
- 55. **Sólidos Totales:** Gravimétrico – Secado a 103 °C - 105°C, SM 2540 B
- 56. **Sulfatos:** Turbidimétrico, SM 4500-SO₄- E
- 57. **Sulfuro:** Iodométrico, SM 4500-S₂C, F
- 58. **Surfactantes:** Surfactantes Aniónicos como SAAM, SM 5540 C
- 59. **Turbidez:** Nefelométrico, SM 2130 B
- 60. **Toma de Muestra Simple:** Guía para el monitoreo de vertimientos, aguas superficiales y aguas subterráneas- IDEAM 2002. Variables medidas en campo: **pH** (SM 4500-H- B), **Temperatura** (SM 2550 B), **Conductividad Eléctrica** (SM 2510 B), **Oxígeno Disuelto** (SM 4500 O-C), **Sólidos Sedimentables** (SM 2540 F), **Caudal** (flujómetro electromagnético/ (volumétrico)
- 61. **Toma de Muestra Compuesta:** Guía para el monitoreo de vertimientos, aguas superficiales y aguas subterráneas- IDEAM 2002. Variables medidas en campo: **pH** (SM 4500-H- B), **Temperatura** (SM 2550 B), **Conductividad Eléctrica** (SM 2510 B), **Oxígeno Disuelto** (SM 4500 O-C), **Sólidos Sedimentables** (SM 2540 F), **Caudal** (volumétrico).
- 62. **Toma de Muestra Integrada en Cuerpo Lótico:** Guía para el monitoreo de vertimientos, aguas superficiales y aguas subterráneas- IDEAM 2002. Variables medidas en campo: **pH** (SM 4500-H- B), **Temperatura** (SM 2550 B), **Conductividad Eléctrica** (SM 2510 B), **Oxígeno Disuelto** (SM 4500 O-C), **Sólidos Sedimentables** (SM 2540 F). **Caudal** (flujómetro electromagnético)

MATRIZ AGUA MARINA:

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 0890 de 11 de agosto 2021

“Por la cual se extiende el alcance de la acreditación a la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ – CORPOURABÁ** y se toman otras determinaciones”

- Color real:** Espectrofotométrico, ISO 7887: 2011-12-15, Método B.
- Clorofila a:** Extracción del Pigmento - Determinación por Espectrofotometría. SM 10200 H, 2c
- Fosforo Reactivo Disuelto [Leído como Ortofosfato]:** Ácido Ascórbico SM 4500-P E. Modificado.
- Fungicidas [Propiconazol, Tebuconazol]:** Método Interno, extracción líquido – líquido. Determinación de pesticidas en aguas por GC-MS, Microextracción. Código: D-7.2-48. V04. 18 de Julio del 2020 Intervalo: (2-20) $\mu\text{g/L}$ - Límite de cuantificación: 2 $\mu\text{g/L}$.
- Hierro Total:** Método Fenantrolina, SM 3500-Fe B. Modificado.
- Mercurio Total:** Mercurio en Soluciones por Descomposición Térmica, Amalgamación y Espectrometría de Absorción Atómica, US-EPA 7473, Rev. 0, febrero 2007.
- Nitratos:** Reducción con Cadmio, SM 4500-NO₃ E. Modificado.
- Nitrito:** Colorimétrico, SM 4500 NO₂ – B. Modificado.
- Nitrógeno Amoniacal:** Método del Fenato, SM 4500-NH₃- F.
- Pesticidas Organoclorados [α -HCH, Lindano, Aldrin, Endosulfan I, Endosulfan II, 4,4'-DDD, 4,4'-DDT, Endrin Aldehído]:** Método Interno, extracción líquido – líquido. Determinación de pesticidas en aguas por GC-MS, Microextracción. Código: D-7.2-48. V04. 18 de Julio del 2020. α -HCH, Lindano, 4,4'-DDD, Endrin Aldehído. Intervalo: (1-10) $\mu\text{g/L}$ - Límite de cuantificación: 1 $\mu\text{g/L}$. Aldrin Intervalo: (0.5-5) $\mu\text{g/L}$ - Límite de cuantificación: 0.5 $\mu\text{g/L}$. Endosulfan I Intervalo: (0.666 - 6.66) $\mu\text{g/L}$ - Límite de cuantificación: 0.666 $\mu\text{g/L}$. Endosulfan II Intervalo: (0.334 - 3.34) $\mu\text{g/L}$ - Límite de cuantificación: 0.334 $\mu\text{g/L}$.
- Pesticidas Clorados y Nitrogenados (Fungicidas) [Clorotalonil]:** Método Interno, extracción líquido – líquido. Determinación de pesticidas en aguas por GC-MS, Microextracción. Código: D-7.2-48. V04. 18 de Julio del 2020. Intervalo: (1-10) $\mu\text{g/L}$ - Límite de cuantificación: 1 $\mu\text{g/L}$.
- Pesticidas Conazoles (Fungicidas) [Imazalil, Difenconazol]:** Método Interno, extracción líquido – líquido. Determinación de pesticidas en aguas por GC-MS, Microextracción. Código: D-7.2-48. V04. 18 de Julio del 2020. Imazalil: intervalo: (4-40) $\mu\text{g/L}$ - Límite de cuantificación: 4 $\mu\text{g/L}$, Difenconazol: Intervalo: (8-80) $\mu\text{g/L}$ - Límite de cuantificación: 8 $\mu\text{g/L}$.
- Pesticidas Estrobilurinas (Insecticidas) [Azoxistrobin]:** Método Interno, extracción líquido – líquido. Determinación de pesticidas en aguas por GC-MS, Microextracción. Código: D-7.2-48. V04. 18 de Julio del 2020. Intervalo: (4-40) $\mu\text{g/L}$ - Límite de cuantificación: 4 $\mu\text{g/L}$.
- Pesticidas Piretroides (Insecticidas) [Cipermetrina]:** Método Interno, extracción líquido – líquido. Determinación de pesticidas en aguas por GC-MS, Microextracción. Código: D-7.2-48. V04. 18 de Julio del 2020. Intervalo: (1- 10) $\mu\text{g/L}$ - Límite de cuantificación: 1 $\mu\text{g/L}$.
- Pesticidas Organofosforados [Clorpirifos]:** Método Interno, extracción líquido – líquido. Determinación de pesticidas en aguas por GC-MS, Microextracción. Código: D-7.2-48. V04. 18 de Julio del 2020. Intervalo: (0,5-5) $\mu\text{g/L}$ - Límite de cuantificación: 0,5 $\mu\text{g/L}$.
- Sólidos Sedimentables:** Volumétrico – Cono Imhoff, SM 2540 F
- Sólidos Suspendidos Totales:** Gravimétrico – Secado a 103 °C -105 °C, SM 2540 D.
- Turbidez:** Nefelométrico, SM 2130 B (Ed. 23ª).

PARÁGRAFO: Los métodos relacionados anteriormente tienen como referencia el Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, APHA – AWWA - WEF, 23nd edition 2017, salvo en los casos en que se especifique directamente otra referencia bibliográfica.

ARTÍCULO 3. En caso de que la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ – CORPOURABÁ**, no cumpla con los términos y condiciones que se relacionan en la presente Resolución el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, dará por terminada mediante acto administrativo la acreditación otorgada.

ARTÍCULO 4. La **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ – CORPOURABÁ**, beneficiario de la presente Resolución de continuar interesado como laboratorio acreditado deberá solicitar la

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 0890 de 11 de agosto 2021

“Por la cual se extiende el alcance de la acreditación a la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ – CORPOURABÁ** y se toman otras determinaciones”

renovación de la acreditación ante esta Entidad con nueve (9) meses de anticipación al vencimiento del acto administrativo que le otorga la acreditación, para lo cual se someterá a una nueva auditoría, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 0268 del 06 de marzo de 2015.

ARTÍCULO 5. En caso de suspensión, retiro o vencimiento de la acreditación, la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ – CORPOURABÁ**, deberá inmediatamente cesar el uso de la acreditación, así como la publicidad o logotipo de Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, de acuerdo con el ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO 6. De acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 0268 del 06 de marzo de 2015, y demás normas regulatorias, la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ – CORPOURABÁ**, deberá dar cumplimiento a cada uno de los compromisos establecidos en el procedimiento del trámite de acreditación.

ARTÍCULO 7. Por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, notificar personalmente, por aviso o electrónicamente, cuando a ello hubiere lugar, el contenido del presente acto administrativo al representante legal, apoderado debidamente constituido y/o a la persona debidamente autorizada de la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ – CORPOURABÁ**, identificada con NIT 890.907.748-3, con domicilio en el km 1 vía Carepa Apartadó, ICA Tulenapa en el municipio de Carepa Departamento de Antioquia, de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 8. En contra del presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante o apoderado debidamente constituido, por escrito ante la Directora del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

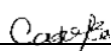
ARTÍCULO 9. La vigencia del presente acto administrativo terminará en la misma fecha establecida para la vigencia de la acreditación otorgada a de la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ – CORPOURABÁ**., mediante la Resolución No. 0557 del 3 de marzo de 2018, es decir hasta el 21 de marzo de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los 11 de agosto 2021

Firmado digitalmente por:
GONZALEZ HERNANDEZ YOLANDA
Fecha y hora: 13.08.2021 19:30:24

YOLANDA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
Directora General

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Carol Andrea Bolaños Almeida	Contratista- Grupo de Acreditación	
Revisó	Andrea Fuertes Ramírez	Contratista- Grupo de Acreditación	
Aprobó	Leonardo Alfredo Pineda Pardo	Coordinador Grupo de Acreditación	
Revisó	Jairo Mauricio Beltrán Ballén	Abogado Grupo de Acreditación.	
Aprobó	Gilberto Antonio Ramos Suarez	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Expediente	201760100100400052E		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Directora General del IDEAM.			